



CORDOBA

DECRETO 405/2020

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.
Prórroga de los decretos 195/20, 235/20, 245/20,
280/20, 323/20 y 370/20.

Del: 07/06/2020; Boletín Oficial 08/06/2020

Visto, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020, así como la Ley Provincial N° 10.690 y los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020 y 370/2020

Considerando

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto y extendido el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 28 de junio del corriente inclusive, como medida destinada a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación; ello, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y sus complementarios, y en atención a la situación epidemiológica con relación al Coronavirus - COVID 19.

Que por Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la situación de crisis, buscando, particularmente, lograr el máximo acatamiento posible al aislamiento social, preventivo y obligatorio, en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que con fecha 7 de junio de 2020, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 520/2020, prorrogando la vigencia de sus similares Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 exclusivamente en las zonas geográficas que no cumplen con los parámetros epidemiológicos definidos por la autoridad sanitaria para pasar a la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, es decir, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio se ha extendido, en dichas zonas, hasta el día 28 de junio próximo inclusive, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria referida precedentemente.

Que a los fines de coadyuvar al eficaz cumplimiento de las medidas de aislamiento y distanciamiento, según el caso, corresponde disponer en el ámbito de la Administración Pública Provincial la prórroga de las disposiciones de los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020 y 370/2020, hasta la fecha indicada supra, en vistas al objetivo principal que se ha propuesto el Gobierno Provincial, esto es, preservar la salud de los habitantes de la Provincia de Córdoba mediante todas las acciones que se encuentren a su alcance.

Por ello, normativa citada y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la prórroga de las disposiciones de los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020 y 370/2020, a partir de las 0:00 hs del día 8 de junio de 2020 hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive, en idénticos términos y condiciones.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI - SILVINA RIVERO - DIEGO HERNAN CARDOZO - JORGE EDUARDO CORDOBA

